



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL**

RECEPCION FINAL N° 467 / 2014

FECHA : 04 DE DICIEMBRE DE 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACION**

ubicado en calle **BARROS ARANA**  
población

N° 1361 - OSORNO

Sector **CENTRO (ZONA H-1)**

propiedad de ORDEN RELIGIOSA COMPAÑÍA DE JESÚS  
Rol **353-1**

R.U.T. N° **70.072.300-3**

PERMISO O. MENOR OTORGADO N° 167

FECHA **04.11.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	.....M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>.....M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°518 DEL 04.06.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°518 DEL 04.06.2013	ESSAL
Electricidad	Certificado N°3798394 DEL 04.09.2013	SAESA
Pavimento	Certificado N°200 DEL 10.06.2013	SERVIU



*Angela Villarroel Mansilla*  
**ANGELA VILLARROEL MANSILLA**  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

*[Signature]*  
AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final, corresponde a la modificación de dos salas de clases, en la cual no se altera la estructura del edificio, además, no hay aumento ni disminución de superficie, ubicado en calle Barros Arana N° 1361, de propiedad de la Orden Religiosa Compañía de Jesús.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Ronald Scheel Bass

AVM/ESP/RMR/rlmr